



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de noviembre de 2020.**

Proceso	Tutela
Accionante	Martha Cecilia Arango Cardona
Accionado	Juzgado Primero Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín
Radicado	2020-383
Auto Interlocutorio	140
Asunto	Admite tutela – Derecho al debido proceso

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Martha Cecilia Arango Cardona, en su propio nombre y representación, solicita le sea amparado su derecho fundamental que estima le han sido conculcados por omisión por parte del Juzgado Primero Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo mandado en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por la señora Martha Cecilia Arango Cardona, quien se identifica con la CC. 43.078.415, en contra del Juzgado Primero Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín.

Segundo: Notifíquese esta decisión al juzgado accionado, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez